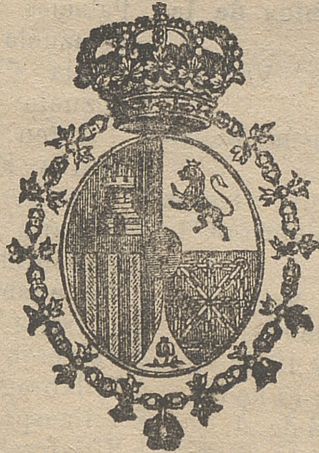


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Inantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Octubre de 1922.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NÚM 3.312.

El Alcalde de Torrecilla de la Orden, comunica a este Gobierno que en poder del vecino de aquella localidad, D. Cosme Sanchez Lucas, se halla depositado un caballo de las señas siguientes:

Pelo rojo, alzada de dos dedos sobre la cuerda, edad de 4 ó 5 años, extremidades finas, lunares en el hocico y otro en el lomo; cuya extraviada caballería ha sido aprehendida en aquel término.

Lo que se hace público en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de reses mostrencas.

Valladolid, 27 de Octubre de 1922.

El Gobernador,

Roman Garcia Novoa.

Núm. 3.313.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

#### Cédulas personales.

#### Padrón para el año 1923.

#### CIRCULAR

Hallándose próxima la época en que ha de darse comienzo a los trabajos preliminares para la formación del padrón de cédulas, y con el fin de que oportunamente estén aquellos aprobados para que la exacción del impuesto se realice en la provincia con la normalidad reglamentaria y en atención a lo dispuesto en la vigente Real orden de 29 de Febrero de 1920, por la que se considera año natural para la formación de estos padrones, la Administración de Contribuciones de mi cargo ha acordado con esta fecha lo siguiente:

1.º Tan pronto como se reciba en las Alcaldías el presente «Boletín Oficial», los señores Alcaldes habrán de dar cuenta de esta Circular a la Corporación de su presidencia disponiendo rápidamente las medidas convenientes para el reparto a domicilio y recogida de las hojas declaratorias a que se refiere el artículo 26 del vigente Reglamento, cuyos documentos, una vez extendidos y autorizados, han de servir de base para la formación del respectivo padrón del impuesto.

2.º Terminada que sea la re-

cogida, ordenación y clasificación de las hojas declaratorias mencionadas, se procederá por los Alcaldes y Secretarios a redactar el padrón correspondiente, consignando, al final del mismo, un resumen general de cédulas de cada clase que el padrón contenga y la valoración correspondiente a las cédulas en él comprendidas.

3.º Terminados los padrones dentro del plazo reglamentario y extendidas las diligencias oportunas de aprobación, se expondrán al público por término de quince días hábiles, según está prevenido, para que durante dicho período puedan ser oídas y resueltas las reclamaciones que se interpongan, remitiendo luego dichos documentos á esta oficina para su examen, censura o aprobación, siempre antes de finalizar el mes de Diciembre próximo, uniéndose previamente certificación en que conste el recargo municipal que se haya acordado utilizar dentro del máximo del 50 por 100 que la Ley autoriza; y

4.º El padrón deberá ser enviado á esta Administración por triplicado.

Esta dependencia llama preferentemente la atención de los Ayuntamientos con el fin de que al hacer las clasificaciones de las cédulas, tengan especial cuidado de aplicar estrictamente además de las disposiciones de la Ley de 31 de Diciembre de 1881, Reglamento de 27 de Mayo de 1884, y

artículo 17 de la ley de Presupuestos de 1906, creando la cédula especial de 200 pesetas y las de cónyuges de quienes paguen cédula de dicha clase o de las cuatro primeras contenidas en las tarifas, las expresadas en el artículo 5.º de la Ley de 3 de Agosto de 1907, por las que se refunden en las cuotas del Tesoro las décimas autorizadas por el artículo 6.º de la Ley de 31 de Marzo de 1900, así como de que al padrón se adjunten las siguientes certificaciones:

1.ª La expedida por el Juzgado municipal de las defunciones que hayan ocurrido durante el año actual.

2.ª La correspondiente a los que hayan cumplido o cumplan catorce años de edad.

3.ª De los nuevos vecinos o domiciliados en la localidad respectiva; y

4.ª De los individuos que habiéndose provisto de cédula en años anteriores, no figuran en el de que se trata, no siendo por defunción a que antes se alude.

Dichos documentos que deberán ser acompañados a los padrones, con el correspondiente reintegro, formarán la base para que puedan ser aprobados los referidos documentos cobraterios.

También es de especial interés acompañar el resumen general de cédulas debidamente clasificado para que pueda merecer la inmediata aprobación el mencionado padrón.



Ruego y encargo a los señores Alcaldes y Secretarios el cumplimiento de todo cuanto por la presente se ordena en la inteligencia de que cuantas autoridades a quienes afecta esta Circular presten silencio y pasividad me veré precisado a hacer uso de todos los medios coercitivos a que me faculta el vigente Reglamento esperando que no den lugar a ello si como corresponde han de prestar la debida atención al servicio de referencia.

Valladolid, 27 de Octubre de 1922.—El Administrador de Contribuciones, *Andrés de Boado*.

Núm. 3.323.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Recaudacion del tercer trimestre de 1922-23.

Oficina recaudatoria: Valladolid, 20 de Febrero, número 1.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instrucción para la recaudacion de las Contribuciones é Impuestos de 26 de Abril de 1900, en el día 1.º de Noviembre próximo y hora de las nueve de la mañana á tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudacion de las contribuciones y demás impuestos, correspondientes al tercer trimestre del actual año económico de 1922-23, en los días que á cada distrito municipal se designan á continuacion:

**Zona de la Capital.**

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 de Febrero, número 1.  
Recaudador: D. Felipe de la Calle Sahugo.  
Auxiliares: D. Segundo Rueda Ruiz, D. Gerardo Nieto y Nieto, D. Fernando Cocolina Lázaro y D. Mariano Rueda Gil.

Distritos municipales. Días de cobranza.

Valladolid 1.º al 25 de Nobre.

**1.ª Zona de los pueblos de la Capital.**

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 de Febrero, número 1.  
Recaudador: D. Eutimio Hernandez Carretero.

Cabezón	22 y 23 Nobre.
Castro nuevo	11 de id.
Cigales	14 y 15 de id.
Cistérniga	12 y 13 de id.
Fuensaldaña	20 y 21 de id.
Mucientes	16 y 17 de id.
La Parrilla	8 y 9 de id.
Renedo	10 de id.
Tudela de Duero	2, 3 y 4 id.
Viana de Cega	18 de id.
Villabáñez	6 y 7 de id.

**2.ª Zona de los pueblos de la Capital.**

Oficina recaudatoria, Valladolid, Angustias, 3.  
Recaudador: D. Jesús Moneo Mingo.

Auxiliares: D. Miguel Alvarez Rico y D. Teófilo Blanco de la Cruz.

Arroyo	4 de Nobre.
Boecillo	15 de id.
Castrodeza	18 y 19 de id.
Ciguñuela	16 y 17 de id.
Géria	3 y 4 de id.
Laguna	13 y 14 de id.
Puente Duero	18 de id.
Robladillo	3 de id.
Santovenia de Pisuerga	9 de id.
Simancas	16 y 17 de id.
Villanubla	20 y 21 de id.
Wamba	20 y 21 de id.
Zaratan	10 y 11 de id.

**1.ª zona de Medina del Campo.**

Oficina recaudatoria en San Vicente del Palacio.

Recaudador: D. Justino Vicente Izquierdo.

Bobadilla	21 y 22 de Nob.
Brahojos	20 de id.
Campillo	23 de id.
Cervillego	2 de id.
Fuente el Sol	7 de id.
Lomoviejo	4 y 5 de id.
Gomeznarro	1.º de id.
Moraleja de las Panaderas	3 de id.
Pozal de Gallinas	17 y 18 de id.
Rubí de Bracamonte	15 de id.
San Vicente del Palacio	6 de id.
Velascálvaro	25 de id.

**2.ª zona de Medina del Campo.**

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: D. Daniel Hernandez Riesgas.

Auxiliar: D. Moisés Labajo Gonzalez.

Carpio	8 y 9 de Nobre.
Medina del Campo	11, 12, 13 y 14 id.
Nueva Villa de las Torres	10 de id.
Pozaldez	5, 6 y 7 de id.
Rodilana	7 y 8 de id.
Rueda	9, 10 y 11 de id.
La Seca	2, 3 y 4 de id.
Serrada	2 y 3 de id.
Ventosa	6 de id.

Villanueva de Duero 4 y 5 de id.

**Unica zona de Medina de Rioseco.**

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: D. Cándido Alvarez Alvarez.

Auxiliar: D. Anastasio Galvan Campos.

Berrueces	6 de Nobre.
Cabreros	2 de id.
Castromonte	4 de id.
Medina de Rioseco	23, 24 y 25 de id.
Montealegre	18 de id.
Moral de la Reina	17 de id.
Morales	22 de id.
Mudarra	18 de id.

Palacios	19 de Nobre.
Palazuelo de Vedija	10 y 11 de id.
Pozuelo de la Orden	3 de id.
Santa Eufemia del Arroyo	8 de id.
Tamariz	4 de id.
Tordehumos	13 y 14 de id.
Valdenebro de los Valles	20 de id.
Valverde	21 de id.
Villabrágima	10 y 11 de id.
Villaesper	5 de id.
Villafrechós	6 y 7 de id.
Villagarcía	15 de id.
Villalba de los Alcores	16 y 17 de id.
Villamuriel	13 de id.
Villanueva San Mancio	3 de id.

**Unica zona de Mota del Marqués.**

La oficina recaudatoria en Torrelabaton.

Recaudador: D. Manuel Diaz y Suarez.

Auxiliares: D. Leon Alonso y D. Francisco Torres Cuervo.

Adalia	7 de Nobre.
Almaráz	2 de id.
Barruelo	22 de id.
Benafarces	17 de id.
Casasola	9 y 10 de id.
Castromembibre	16 de id.
Gallegos	13 de id.
Marzales	11 de id.
Mota del Marqués	7 y 8 de id.
Pedrosa del Rey	9 y 10 de id.
Peñaflor	11 y 12 de id.
Pobladura	16 de id.
San Cebrian	21 de id.
San Pedro de Latarece	3 y 4 de id.
San Pelayo	23 de id.
San Salvador	14 de id.
Tiedra	18 y 19 de id.
Torrecilla de la Torre	22 de id.
Torrelabaton	21, 22 y 23 de id.
Urueña	5 y 6 de id.
Vega de Valdeironco	12 de id.
Villalbarba	8 de id.
Villanueva de los Caballeros	3 y 4 de id.
Villardefrades	5 y 6 de id.
Villavellid	17 de id.
Villasexmir	24 de id.

**Unica zona de Nava del Rey.**

Oficina recaudatoria en Nava del Rey y Alaejos.

Recaudadores: D. Jacinto Puertas y D. Pablo Hernandez.

Alaejos	2 y 3 de Nobre.
Castrejon	3 de id.
Castroño	6 y 7 de id.
Fresno el Viejo	8 y 9 de id.
Nava del Rey	22, 23, 24 y 25 de id.
Pollos	13 y 14 de id.
San Roman	15 y 16 de id.
Siete Iglesias	4 y 5 de id.
Torrecilla de la Orden	10 y 11 de id.
Villafranca de Duero	6 de id.
Villaverde	17 y 18 de id.

**1.ª Zona de Olmedo.**

Oficina recaudatoria en Olmedo.  
Recaudador: D. Edilberto Rodriguez Martin.

Aguasal	5 de Nobre.
Almenara	20 de id.
Bocigas	11 de id.
Fuente Olmedo	7 de id.
Hornillos	12 de id.
Plano de Olmedo	6 de id.
Matapozuelos	9 y 10 de id.
Mojados	13 y 14 id.
Olmedo	23, 24 y 25 de id.
Puras	18 de id.
Ramiro	2 de id.
Valdestillas	15 y 16 de id.
Villalba de Adaja	3 de id.
La Zarza	8 de id.

**2.ª Zona de Olmedo.**

Oficina recaudatoria en Iscar.  
Recaudador: D. Fernando Alonso Cortejana.

Auxiliar: D. Juan Alonso Frías.

Alcazarén	9 y 10 de Nobre.
Aldea de San Miguel	6 de id.
Aldeamayor	4 y 5 de id.
Ataquines	5 y 6 de id.
Camporredondo	3 de id.
Cogeces de Iscar	12 de id.
Isca	24 y 25 de id.
Megeces	13 de id.
Muriel	3 y 4 de id.
La Pedraja	10 y 11 de id.
Pedrajas de San Esteban	11 y 12 de id.
Portillo y su Arrabal	7, 8 y 9 de id.
Salvador de Zapardiel	2 de id.
San Miguel del Arroyo	1 y 2 de id.
San Pablo	7 de id.

**1.ª zona de Peñafiel.**

La oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: D. Longinos Sordo Andrés.

Auxiliar: D. Alejo Sordo Pastor.

Bahabon	3 de Nobre.
Bocos de Duero	2 de id.
Jampasero	4 y 5 de id.
Canalejas	9 de id.
Castro de Duero	6 de id.
Corrales	8 de id.
Curiel	3 de id.
Fompedraza	24 de id.
Langayo	15 de id.
Manzanillo	15 de id.
Olmos de Peñafiel	22 de id.
Padilla	18 de id.
Peñafiel	16 y 17 de id.
Pesquera	12 y 13 de id.
Piñel de abajo	10 y 11 de id.
Piñel de arriba	2 de id.
Rábano	20 y 21 de id.
Roturas	23 de id.
San Llorente	7 de id.
Torre de Peñafiel	6 de id.
Valdearcos	7 de id.

**2.ª zona de Peñafiel.**

La oficina recaudatoria en Quintanilla de abajo.

Recaudador: D. Ignacio Rojo García.

Castro de Tejerio 11 de Nobre.



Cogeces del Monte	7 y 8 de Nobre.
Montemayor	3 de id.
Olivares de Duero	19 de id.
Quintanilla de abajo	12 de id.
Quintanilla de arriba	17 de id.
Santibañez	5 de id.
Sardon de Duero	18 de id.
Torrescárcela	4 de id.
Traspinedo	9 y 10 de id.
Valbuena de Duero	15 de id.
Viloria	2 de id.
Villavaquerín	6 de id.

**Unica zona de Tordesillas.**

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: D. Valerico Cantalapiedra Mayordomo.

Auxiliar: D. Santiago Cantalapiedra Merinero.

Bercero	9 y 10 de Nobre.
Berceruelo	9 de id.
Matilla	6 de id.
San Miguel del Pino	8 de id.
Tordesillas	3, 4 y 5 de id.
Torreçilla de la Abadesa	13 de id.
Velilla	20 de id.
Velliza	17 y 18 de id.
Villalar	15 y 16 de id.
Villán de Tordesillas	17 de id.
Villavieja	23 de id.

**Unica zona de Valoria la Buena.**

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: D. José Camino Madrueño.

Auxiliares: D. Claudio Camino Parra y D. Teodoro Camino Parra.

Amusquillo	13 de Nobre.
Canillas	11 de id.
Castroverde	10 de id.
Corcos	8 y 9 de id.
Cubillas de Santa Marta	7 de id.
Encinas	11 de id.
Esguevillas	2 y 3 de id.
Fombellida	12 de id.
Olmos de Esgueva	15 de id.
Piña de Esgueva	2 de id.
Quintanilla de Trigueros	6 de id.
San Martín de Valveni	4 de id.
Torre de Esgueva	12 de id.
Trigueros	6 y 7 de id.
Valoria la Buena	4 y 5 de id.
Villaco	10 de id.
Villafuerte	13 de id.
Villanueva de los Infantes	3 de id.
Villarmentero	16 de id.

**1.ª zona de Villalon.**

Oficina recaudatoria en Villalon.

Recaudador: Don Constantino Gutierrez Tristan.

Auxiliar: D. Rafael Gonzalez Martinez.

Bustillo	11 de Nobre.
----------	--------------

Cabezón de Valderaduey	10 de Nobre.
Cuenca	5 y 6 de id.
Fontihoyuelo	12 de id.
Herrin	9 de id.
Gaton	2 de id.
Melgar de abajo	19 de id.
Melgar de arriba	17 y 18 de id.
Monasterio	20 de id.
Saelices	21 de id.
Santervás	7 y 8 de id.
Vega de Riuponce	9 de id.
Villabarúz	1.º de id.
Villacid	4 de id.
Villacarralon	12 de id.
Villacreces	14 y 15 de id.
Villalon	23, 24 y 25 de id.
Villafrades	3 de id.
Villanueva de la Condesa	11 de id.
Villagomez	10 de id.
Zorita	16 de id.

**2.ª zona de Villalon.**

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: D. Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliar: D. Aureo Escudero del Agua.

Aguilar	9 de Nobre.
Barcial	6 de id.
Becilla	20 y 21 de id.
Bolaños	7 de id.
Castrobol	1.º de id.
Castroponce	19 de id.
Ceinos	16 de id.
Mayorga	10, 11 y 12 de id.
Quintanilla del Molar	3 de id.
Roales	2 de id.
Union de Campos	14 de id.
Urones	13 de id.
Valdunquillo	4 y 4 de id.
Villalba de la Loma	15 de id.
Villalán	8 de id.
Villavicencio	17 y 18 de id.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial á la vez que se hace saber á los contribuyentes de esta Capital que los Auxiliares de la Recaudacion irán á domicilio á cobrar, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria, calle del 20 de Febrero, número 1.

Al propio tiempo se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan sus cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días 26 al fin de Noviembre próximo, que son los últimos días de cobranza voluntaria, en las oficinas recaudatorias que á cada zona se señalan.

Valladolid, 25 de Octubre de 1922.—Los Arrendatarios, PP., Santos Vila.—V.º B.º El Tesorero de Hacienda, Estanislao de Salcedo.

Núm. 3.328.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID

**Impuesto de Transportes.**

CIRCULAR

En virtud de lo establecido en la disposición primera del artículo 2.º de la ley de Reforma tributaria de 26 de Julio último,

S. M el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dictar las prescripciones siguientes:

1.ª A partir del día 1.º de Abril de 1923, la tarifa de patentes del apartado E del Real decreto de 11 Mayo de 1920, relativa á los vehículos con tracción mecánica dedicados á transportes de efectos desde cualquier punto en el interior de las poblaciones á las estaciones de ferrocarril ó de tranvía interurbano ó muelles de embarque y viceversa, ó por carreteras ó caminos ordinarios, sea cualquiera la distancia, quedará modificada en la forma siguiente:

Vehículos de una tonelada de carga, 150 pesetas.

Vehículos de dos toneladas de carga, 250 pesetas.

Vehículos de tres toneladas de carga, 500 pesetas.

Vehículos de cuatro toneladas de carga, 800 pesetas.

Vehículos de más de cuatro toneladas de carga, 1.600 pesetas.

A los remolques se aplicarán, según la carga máxima que puedan transportar, patentes por valor del 25 por 100 del importe de las fijadas anteriormente para los vehículos tractores.

Los tipos de la anterior escala serán bonificados en un 25 por 100 para los vehículos á que se refieren, cuando lleven cámaras neumáticas en las ruedas.

2.ª A los vehículos de que se trata se les aplicará durante el actual ejercicio económico la siguiente tarifa:

Vehículos de una tonelada de carga, 125 pesetas.

Vehículos de dos toneladas de carga, 225 pesetas.

Vehículos de tres toneladas de carga, 400 pesetas.

Vehículos de cuatro toneladas de carga, 600 pesetas.

Vehículos de más de cuatro toneladas de carga, 1.050 pesetas.

En relacion con esta tarifa se aplicarán, también durante el corriente ejercicio económico, las patentes correspondientes á los remolques y la bonificación á que

se refieren los dos últimos párrafos de la prescripción 1.ª

3.ª Los dueños de los repetidos vehículos que se hayan provisto de patente con arreglo á la tarifa en vigor hasta hoy, se hallan obligados á abonar la diferencia en más que les correspondan según la tarifa transitoria contenida en la prescripción 2.ª. Al efecto se les concede un plazo que terminará en 31 de Diciembre próximo.

4.ª Para el cobro en el actual ejercicio de la diferencia á que se alude en la prescripción 3.ª se expedirán nuevos impresos de patentes, en los que se exprese que son adición a las principales, y se determine la cantidad á que asciende dicha diferencia.

Los Administradores de Propiedades é Impuestos formarán relaciones por pueblos, incluso las capitales, en que conste el número de la patente principal respectiva, el nombre del contribuyente y el importe de la patente adicional. Estas relaciones suplirán á las listas cobradoras.

Las dichas dependencias llenarán la matriz de las patentes adicionales y entregarán éstas á la Recaudacion, para que acabe de llenarlas. Devueltas las patentes por la Recaudacion y comprobadas por aquellas Administraciones, serán entregadas, con las mencionadas relaciones, á las Tesorerías de Hacienda, que procederán como si se tratase de otro cualquier recibo en accidental.

Lo que se hace público por el presente «Boletín Oficial», con el fin de que tengan conocimiento de la citada Real orden de 18 de los corrientes, los contribuyentes á quienes afecta.

Valladolid, 28 de Octubre de 1922.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Benigno Herrero.

Núm. 3.324.

CIRCULAR

**Negociado.—10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios.**

No habiendo remitido los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, las certificaciones de 10 por 100 de Pesas y Medidas, y 20 por 100 de Propios, correspondientes al 3.º y 4.º trimestres de 1921-22 a pesar de haber sido requeridos para ello por circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, números 107, 150 y 200, el señor Delegado de Hacienda, con fecha de



ayer, se ha servido imponer a cada uno de los Alcaldes morosos la multa de 17'50 pesetas con que fueron conminados, cuya multa haran efectiva dentro del plazo de quinto día, en la inteligencia, de que transcurrido el mismo, sin haberlo efectuado, les será exigida por la vía de apremio, debiendo hacerles presente, que si dentro del plazo fijado para el ingreso de la multa, no dejan cumplido el servicio, se nombrará un comisionado plantón que pase a recogerlas, siendo de cuenta de los Alcaldes morosos, las dietas y gastos

que dichos comisionados devenguen, dando cuenta a la vez al Juzgado de instrucción del Partido, para que, con arreglo a lo dispuesto por el art. 380 del Código Penal y sentencia del Tribunal Supremo de 6 de Febrero de 1904, se les exija la responsabilidad a que se hayan hecho acreedores por su morosidad y marcada desobediencia a las órdenes emanadas de esta oficina.

Valladolid, 24 de Octubre de 1922.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, *Benigno Herrero*

PUEBLOS	Trimestres	CONCEPTO	
		Pesas y medidas	Propies
Cervillego de la Cruz. . . . .	4.º	10 por 100	20 por 100
Laguna de Duero.. . . .	3.º y 4.º	Idem	Idem
Mayorga.. . . .	4.º	Idem	Idem
Megeces.. . . .	3.º y 4.º	Idem	Idem
Nueva Villa de las Torres. . . . .	4.º	Idem	Idem
Santovenia de Pisuerga.. . . .	4.º	Idem	Idem
Siete Iglesias de Trabancos . . . . .	4.º	Idem	Idem
Villalan de Campos . . . . .	4.º	Idem	Idem
Villarmentero de Esgueva. . . . .	4.º	Idem	Idem

Núm. 3.245.

**Audiencia Territorial de Valladolid**

**Secretaría de Gobierno.**

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907:

*En el partido de Mota del Marqués.*

Juez suplente de Uruña. |  
Juez de Villanueva de los Caballeros.

*En el partido de Olmedo.*

Juez suplente de Ataquines.

*En el partido de Rioseco.*

Fiscal del mismo.  
Juez suplente de Tordehumos.  
Juez de Villamuriel de Campos.

*En el partido de Tordesillas.*

Juez de Villalar.

*En el partido del distrito de la Audiencia de Valladolid.*

Fiscal de Cistérniga.

*En el partido del distrito de la Plaza de Valladolid.*

Fiscal y suplente de dicho distrito.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín Oficial»; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no pre-

sentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid, 10 de Octubre de 1922.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, *Ricardo Vazquez-Illá.*

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 3.237.

**Bobadilla del Campo.**

Don Casimiro Gonzalez Rodriguez, Alcalde constitucional de esta villa de Bobadilla del Campo.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del repartimiento de Utilidades de esta villa, correspondiente al tercer trimestre del actual año económico de 1922-23, tendrá lugar en esta localidad y domicilio del recaudador D. Gelasio Iglesias Cuesta, sito en la calle de las Damas, núm. 3, durante los días del 9 al 14 del mes de Noviembre próximo y hora de las diez a las trece y de las quince a las diecisiete para los contribuyentes vecinos, y hasta el día 25 de dicho mes y horas expresadas para los forasteros.

En su virtud se invita por el presente a todos los contribuyentes incluidos en el expresado repartimiento, así vecinos como forasteros, para que durante los plazos expresados satisfagan sus cuotas, en evitación del apremio que con arreglo a Instrucción se

seguirá contra los morosos, una vez transcurridos los plazos marcados.

Bobadilla del Campo, a 26 de Octubre de 1922.—El Alcalde, Casimiro Gonzalez.

Núm. 3.231.

**Casasola de Arión.**

Los días 10 y 11 del mes próximo tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general del ejercicio corriente, como así también lo pendiente de pago de los trimestres anteriores.

Lo que hago saber para conocimiento de los contribuyentes y efectos que procedan.

Casasola de Arión, 27 de Octubre de 1922.—El Alcalde accidental, Tomás Perez Pinilla.

Núm. 3.236.

**Melgar de arriba.**

Don Isidro Garcia Godos, Alcalde constitucional de Melgar de arriba.

Hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre del repartimiento sobre Utilidades de este término y ejercicio corriente tendrá lugar los días 4 y 5 del próximo Noviembre en el sitio de costumbre.

En su consecuencia invito a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros a que hagan efectivas sus cuotas pues de lo contrario les parará el perjuicio que señala la Instrucción vigente.

Melgar de arriba, 28 de Octubre de 1922.—El Alcalde, Isidro Garcia.

Núm. 3.235.

**Olmos de Esgueva.**

Por el presente anuncio, se hace saber que durante los días 7 y 8 de Noviembre próximo, se procederá a la cobranza del tercer trimestre del reparto general de Utilidades, correspondiente al actual año de 1922-23 por el recaudador nombrado por este Ayuntamiento o sus auxiliares, desde las nueve a las quince horas de expresados días.

Lo que se hace saber a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, al objeto de que en indicados días satisfagan sus cuotas y puedan evitarse los apremios

que marca la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Olmos de Esgueva, 26 de Octubre de 1922.—El Alcalde, Celestino Burgueño.

Núm. 3.327.

**Uruña.**

Don Fructuoso Perez Minayo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de Utilidades de este distrito municipal, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio de 1922-23, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

tendrá lugar en los días 6 y 7 de Noviembre, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, por el recaudador de este municipio, en la Casa Consistorial.

En su consecuencia para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en el repartimiento, tanto vecinos como forasteros, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Uruña, 23 de Octubre de 1922.—El Alcalde, Fructuoso P. Minayo.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 3.230.

**Artillería Ligera.—14º Regimiento.**

**SUBASTA**

El día 4 del próximo mes de Noviembre y en el Cuartel que ocupa este Regimiento, a las once de la mañana, se venderá en pública subasta un caballo de desecho.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta, haciéndose saber que el importe de este anuncio será por cuenta del comprador, (según está prevenido).

Valladolid, 28 de Octubre de 1922.—El Comandante Mayor, Ramón Martinez.

189

**VALLADOLID**

**IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL**

Palacio de la Diputación